

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Ruc/código : 20519458161

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : COMREIVIC S.A.C.

Hora de envío : 10:06:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Dice: Gradeabilidad sin vibración 57% como mínimo.

Estimado señores de comite, hemos observado que de todas las marcas mas importantes que ofrece el mercado y que cumplen con casi todas las EETT de este proceso como son CAT, BOMAG, HAMM, Y AMMANN, solo la marca CAT cumple con este requerimiento. Las demas marcas tienen los siguientes valores: BOMAG 51% (NO CUMPLE) HAMM 48% (NO CUMPLE) AMMANN 45% (NO CUMPLE).

La Ley de Contrataciones así como su Reglamento exige que en cada compra haya mayor participación de postores con una igualdad justa en su tratamiento. De mantenerse este valor en sus especificaciones el unico postor que participaría sería el postor que tenga la representación del Rodillo Caterpillar.

En ese sentido y para que haya mayor participación de postores solicitamos al comité pueda ampliar este requerimiento como sigue:

Gradeabilidad sin vibración: 45% como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE inciso (c), (i), (k) Artículo 29 del reglamento de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Con ocasión de la integración de bases, se va ampliar de la siguiente manera:

Gradeabilidad sin vibración: 45% como mínimo.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto el Participante no hizo ninguna observación.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

45%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Ruc/código :	20519458161	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	COMREIVIC S.A.C.	Hora de envío :	10:06:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SISTEMA DE MONITOREO

Dice: Acreditar mediante copia del certificado de inscripción de comercializadores autorizados por el MTC y copia del certificado de Homologación del equipo de la misma marca de la máquina.

Estimados señores del comité, estar inscritos como como comercializadores autorizados por el MTC significa que el Postor debe vender este sistema de monitoreo, es decir, aquel postor que no comercializa este sistema no puede participar. No todos los postores están obligados a comercializar este sistema de monitoreo como un repuesto, puesto que esto es un beneficio para el cliente y tiene que venir ya instalado en el equipo. Por ello así como nuestra empresa hay muchas que no comercializan este sistema, y por ese motivo esta limitado su participación.

Por otro lado el certificado de Homologación es un documento con la cual se garantiza el cumplimiento de todas las normas técnicas exigidas por el MTC en cada sistema, de tal manera que se garantiza su buen funcionamiento en la transmisión de datos. Sin embargo no todos los fabricantes diseñan su propio sistema de monitoreo, pues estas las adquieren de empresas especialistas en Informática y telemetría. Y esto mas que una desventaja es un beneficio, puesto que son estas empresas las que tienen diseños muy desarrollados para ser implementados en cualquier equipo. Por lo que exigir que la certificación este sistema sea de la misma marca del equipo otra vez limita la participación de postores con mejor diseño de sus sistemas.

La Ley de Contrataciones y su Reglamento exigen a cada Entidad un trato justo y equitativo en sus Requerimientos y sobre todo con Razonabilidad en sus especificaciones

Solicitamos al comité para una mayor participación modificar este punto como sigue:

Acreditar mediante copia del certificado de Homologación del equipo emitido por el MTC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE Artículo 4 de la LCE inciso (c), (l) y (k) Artículo 29 del Reglamento de la LC

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Las empresas que comercializan equipos con los servicios de Sistema de Monitoreo deben contar con todos los permisos y certificados los cuales se están solicitando en el presente procedimiento de selección a fin de que la entidad no tenga problemas a futuro y no caiga en incumplimientos de requisitos mínimos ante entidades que fiscalizan estos servicios.

Con ocasión de la integración de bases, se va ampliar de la siguiente manera:

Acreditar mediante copia del certificado de Inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor (opcional), y copia del Certificado de Homologación del equipo.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto el Participante no hizo ninguna observación.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditar mediante copia del certificado de Inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor (opcional), y copia del Certificado de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Homologación del equipo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Ruc/código :	20519458161	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	COMREIVIC S.A.C.	Hora de envío :	10:06:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Dice: Se consideran Bienes similares a los siguientes: Todo tipo y tamaño de Rodillos Autopropulsados.

Estimado Señores del comité, Los Rodillos compactadores son equipos pesados como todas las maquinarias hidráulicas como Excavadoras, Cargadores frontales, Motoniveladoras, Tractores entre otras, pues todos estos equipos constan de un Motor Diesel que transmite potencia a una Bomba Hidraulica y esta a su vez a todo el sistema hidráulico. No solo eso el tratamiento comercial, así como el servicio Postventa, Mantenimiento y Garantía es similar. Casi todos los postores de Rodillos también comercializan otros tipos de maquinarias hidráulicas como las mencionadas arriba.

En ese sentido solicitamos puedan ampliar el concepto de bienes similares como sigue:

Se consideran bienes similares a lo siguiente: Todo tipo de equipos pesados y maquinarias hidráulicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la LCE Articulo 4 de la LCE Articulo 29 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 49.- Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

De acuerdo a las Bases estándar se esta solicitando al respeto: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

El Postor para demostrar que tiene las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, es decir deberá haber proveído aproximadamente por lo menos tres (3) rodillos lisos vibratorios y/o bienes similares a entidades públicas y/o privados durante los últimos ocho (8) años.

Se están considerando como bienes similares a los siguientes: Todo tipo y tamaño de Rodillos Autopropulsados.

Entre otros se puede citar los siguientes bienes similares:

- Rodillo pata de cabra.
- Rodillos compactadores en tándem.
- Rodillos compactadores combinados.
- Rodillos compactadores neumáticos.
- Rodillos compactadores de tecnología oscilante.
- Rodillos bermero.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaría a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Ruc/código :	20519458161	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	COMREIVIC S.A.C.	Hora de envío :	10:06:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Dice:

Mejora 1: Sistema de Vibración

Fuerza centrífuga Alta

Mas de 300 KN 5 puntos

Mas de 280 hasta 300 KN 2.5 puntos

Mas de 250 hasta 380 Kn 1.25 puntos

Mejora 2: Rola Delantera

Ancho

Mas de 2133 mm 5 puntos

Mas de 2130 mm 2.5 puntos

Estimado señores del comite:

Con respecto a la mejora 1, para empezar, hay un error en el calificativo con puntaje 1.25 puntos, pues dice 380 y suponemos que hubo un error de tipeo y debe decir 280, pero al margen de eso vemos que único postor que cumple el total del puntaje es CAT pues su modelo CS56B tiene 301 KN, los demás modelos de las demás marcas no cumplen, BOMAG 285 KN, AMMANN 277 KN. Es decir se ha distribuido los rangos de puntajes exactamente para que CAT reciba el mayor puntaje.

Con respecto a la mejora 2, Estimado señores del comité, las mejoras en las especificaciones técnicas son valores que se traducen en un beneficio en la funcionabilidad y productividad del bien a adquirir, están dando puntaje en el ancho del tambor, y si se dan cuenta el que tiene el ancho de 2134 mm que es el modelo C56B de CAT comparado con el ancho estándar de los demás modelos que es 2130 mm, lo han considerado como una mejora.

Señores del comité han considerado técnicamente que un rodillo por tener un tambor 4 milímetros más ancho, es un beneficio? es decir no entendemos bajo que criterio técnico han asignado una mejora a un tambor que es 4 milímetros más ancho.

Hay muchos valores que son importantes en un rodillo como la carga estática lineal, que no lo han considerado.

En ese sentido solicitamos revisar bien este punto con su área técnica y sugerimos se modifique esta evaluación de la siguiente manera:

Mejora 1: Motor

Potencia máxima

Mas de 155 hp 5 puntos

Mas de 144 hasta 155 hp 2.5 puntos

Mejora 2: Sistema de Vibración

Carga Linea Estática

Mas de 34 kg/cm 5 puntos

Mas de 30 hasta 34 kg/cm 2.5 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 4 **Literal:** F **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE Artículo 4 de la LCE Artículo 29 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Específico

CAPITULO 4

F

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE Artículo 4 de la LCE Artículo 29 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante. Según lo establecido en las bases estándar en las mejoras de las especificaciones técnicas se puede asignar un puntaje máximo de diez (10) puntos, que no es determinante para una propuesta competitiva.

Una mayor fuerza centrífuga que se suma al peso de la máquina produce la presión sobre el suelo, para tener menores ciclos de trabajo y la producción óptima para cumplir con las metas de la Entidad.

Al tener un mayor ancho la Rola delantera, va cubrir una mayor longitud de la sección de la vía lo cual determina una mayor área trabajada. Esto significa un mayor productividad debido a menores ciclos de trabajo. Lo cual repercute en el ahorro de recursos para la Entidad y en el cumplimiento de metas en forma oportuna para la población del distrito de Pangoa.

Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad ha determinado la existencia de pluralidad de proveedores y marcas cumplen en su totalidad las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	20:26:02

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CAP. III

D y 5.1.9

D

PAGS. 25 Y 26

En la página 18 de las bases, numeral 2.5 en forma de pago, se indica que existirá un comité de recepción que emitirá un informe o acta favorable de la recepción de los equipos. En la página 25 y 26 de las bases de Capacitación, indica que esta se realizará como máximo a los cinco (05) días calendarios, posteriores a la recepción del equipo por parte de la Entidad. Es contradictorio pues si el comité de recepción llegaría a identificar alguna observación en el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien adquirido antes de realizar la capacitación este no se podría llevar a cabo pudiendo exceder los 05 días calendario hasta levantar las observaciones. Y si el comité de recepción realizara la revisión de los equipos después de que haya realizado la capacitación, el comité de recepción llegaría a observar ya que los equipos estarían despintados, con más horas de trabajo, llantas y herramientas de corte con ligera utilización. Para evitar estos inconvenientes para el contratista y no estar sujeto a penalidades innecesarias se solicita cambiar "La capacitación se realizará como máximo a los cinco (05) días calendarios, al día siguiente del informe o acta favorable de la recepción de los equipos por parte del comité de recepción".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: D y 5.1.9

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ninguna

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para conocimiento del Participante los plazos de la recepción y de la conformidad están establecidos en la normativa de Contrataciones con el Estado, en el cual no contempla plazos para la RECEPCIÓN TÉCNICA. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, estas pruebas y el cumplimiento del Requerimiento es verificado por el Comité de Recepción. Estando incluido la Capacitación en el Requerimiento, es CONTRADICTORIO que pueda haber la verificación antes y después de la Capacitación.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	20:26:02

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CAP. III

5.1.7

PAG. 26

CONDICIONES DE GARANTIA

En la página 26 de las bases, en condiciones de garantía indica "A solicitud del área usuaria y evaluación del Contratista, tiempo de reposición de bien como máximo siete (07) días calendario contados desde la emisión del informe de Evaluación de Área Usuaria y el Contratista". Se entiende que, debido a un defecto de fabricación, averías, por un mal funcionamiento estaría sujeto a la reposición del bien en 07 días calendarios a favor de la Entidad, el bien es la motoniveladora así que se tendría que cambiar de equipo lo cual se estaría distorsionando el concepto de garantía además que existe una incompatibilidad con lo indicado en la página 25 de las bases en garantía comercial del postor, que indica ¿entiéndase por garantía a la cobertura post venta para corregir los desperfectos o defectos del equipo originado por fallas de fábrica¿ que es un concepto más claro de la garantía, solicitamos cambiar las condiciones de la Garantía por:

Entiéndase por garantía a la cobertura total postventa, para corregir los desperfectos ó defectos del equipo, originados por fallas de fábrica a reemplazar y/o reparar, según sea el caso sin costo alguno para LA ENTIDAD cualquier pieza o conjunto de piezas que resultasen defectuosas durante la vigencia de la Garantía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 5.1.7

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ninguna

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

En la página 24 de las bases se establece la GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR: Mínimo doce (12) meses sin límite de horas, entiéndase por garantía a la cobertura total post-venta para corregir los desperfectos o defectos del equipo, originados por fallas de fábrica.

En la página 26 se detalla y define las condiciones de la GARANTÍA COMERCIAL, como son: Alcance de la garantía, Condiciones de la garantía, Periodo de garantía, Inicio del computo del periodo de garantía.

Con una comprensión básica, nos podemos dar cuenta que se complementa claramente lo referido a la GARANTÍA COMERCIAL.

Es necesario definir el tiempo de reposición, debido a que vendedores inescrupulosos de maquinarias, NO CUMPLEN con la Garantía Comercial y dejan abandonados las maquinarias con sistemas o componentes fallados. Esto podría generar perjuicio a la Entidad y a la población del distrito de Pangoa al no cumplir con las metas.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	21:50:21

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

C. Características específicas

Pag. 21

MOTOR

En las bases dice:

- Potencia máxima: 140 HP como mínimo¿

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas ¿

Todo fabricante; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo.

Nuestro Rodillo Liso Hamm, modelo HC110, su motor desarrolla una potencia máxima de 135.4 HP; podemos visualizar que se tiene una diferencia insignificante de 4.6 HP, el cual en absoluto no afecta el desempeño del equipo.

Por lo tanto, con el objetivo de no restringir nuestra participación y que este proceso acredite la pluralidad con la mayor cantidad de portores y marcas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

- Potencia máxima: 135 HP como mínimo¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

En este tipo de maquinarias la potencia es un factor fundamental al momento de configurar y requerir el equipo, este motor va proporcionar energía mecánica para realizar trabajo en un menor tiempo y con menores posibilidades de daños al no sobre-esforzar al motor y a otros componentes. Es decir comunicar energía al sistema hidráulico para poder realizar el trabajo de los actuadores en menor tiempo con menores ciclos de trabajo, esto es productividad en maquinaria pesada. Con esto se podría obtener una mayor vida útil del equipo y de sus componentes involucrados. Esto se repercute en el ahorro de recursos en favor de Entidad.

Cuantificar la diferencia de 4.6 HP es relativo dependiendo de la unidad utilizada. Siendo 4.6 HP = 3,430.0

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Específico

3.1

III

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

watts.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

CATERPILLAR CS56B: 155.7 HP

AMMANN ASDC110: 160 HP

Otras marcas en el mercado nacional:

BOMAG BW213DH-5: 140 HP

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaría a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	21:50:21

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

C. Características específicas

Pag. 21

DIRECCIÓN

En las bases dice:

- Radio exterior de giro: 3,680 mm como máximo.

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas ¿

Todo fabricante; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo.

Nuestro Rodillo Liso Hamm, modelo HC110, tiene un radio de giro de 4,131 mm; podemos visualizar que se tiene una diferencia insignificante de 451 mm, el cual en absoluto no afecta el desempeño del equipo.

Por lo tanto, con el objetivo de no restringir nuestra participación y que este proceso acredite la pluralidad con la mayor cantidad de portores y marcas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

- Radio exterior de giro: 4,131 mm como máximo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Existe un error en lo manifestado por el Participante, ya que menciona una especificación técnica que no se requiere en las bases del presente procedimiento de selección.

Respecto al Radio INTERIOR de giro, podemos manifestar que, conociendo las vías del distrito de Pangoa que presenta curvas pronunciadas y caminos estrechos, se ha hecho el Requerimiento respecto al radio interior de giro. Un menor radio interior de giro va permitir al equipo dar la curvas de las carreteras con facilidad y con seguridad. Al realizar trabajos de compactación va permitir tener menores ciclos de trabajo, asegurando la productividad para cumplir con las metas y el ahorro de recursos para Entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Específico

3.1

III

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

CATERPILLAR CS56B: 3,680 mm

AMMANN ASDC110: 3,050 mm

Otras marcas en el mercado nacional:

BOMAG BW213DH-5: 3,680 mm

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaría a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	21:50:21

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

C. Características específicas

Pag. 21

SISTEMA DE VIBRACIÓN

En las bases dice:

- Amplitud alta/baja: 1.8 / 0.9 mm, como mínimo.

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas ¿

Todo fabricante; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo.

Nuestro Rodillo Liso Hamm, modelo HC110, tiene una amplitud en baja de 0.85; podemos visualizar que se tiene una diferencia insignificante de 0.05 mm, el cual en absoluto no afecta el desempeño del equipo.

Por lo tanto, con el objetivo de no restringir nuestra participación y que este proceso acredite la pluralidad con la mayor cantidad de portores y marcas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

- Amplitud alta/baja: 1.8 / 0.85 mm, como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

La fuerza de impacto creada por el rodillo vibratorio que penetra en el suelo a compactar se mide con un término conocido como amplitud. Amplitud es la distancia que el rodillo penetra en el suelo a compactar. La amplitud es el factor más significativo cuando se habla de la eficacia de la compactación.

Es necesario cumplir con lo mínimo requerido para poder tener la presión adecuada y poder tener menores ciclos de trabajo y la producción óptima para cumplir con las metas de la Entidad en favor de la población del distrito de Pangoa.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Específico

3.1

III

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

CATERPILLAR CS56B: 2.1/0.98 mm

AMMANN ASDC110: 1.85/0.9 mm

Otras marcas en el mercado nacional:

BOMAG BW213DH-5: 2.1/1.1 mm

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Ruc/código : 20285093245

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 21:50:21

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

C. Características específicas

Pag. 22

PESO DE OPERACIÓN

En las bases dice:

- Peso Operacional: 11,200 Kg como mínimo / 11,600 Kg como máximo.

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

c) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

d) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas ¿

¿Consultamos al comité de selección, Cual es el criterio técnico y funcional de establecer solo este rango del Peso de Operación de 11,200 Kg hasta 11,600 Kg¿?

Todo fabricante; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo.

Nuestro Rodillo Liso Hamm, modelo HC110, tiene un peso operativo de 11,765 Kg. Se evidencia que se tiene una diferencia de 165 Kg, que debe ser un aporte al desempeño del equipo.

El Peso operacional, es la característica principal de todo Rodillo de Compactación, el cual aprovecha el Peso de todo el equipo, para realizar la compactación mecánica y así evitando mayores pasadas en la zona de trabajo.

Por lo tanto, con el objetivo de no restringir nuestra participación y que este proceso acredite la pluralidad con la mayor cantidad de portores y marcas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

- Peso Operacional: 11,200 Kg como mínimo / 11,800 Kg como máximo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Los rodillos lisos vibratorios utilizan una masa excéntrica que gira dentro de un rodillo liso, produciendo una fuerza centrífuga que se suma al peso de la máquina producen una correspondiente presión sobre el suelo. Es

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Específico

3.1

III

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

necesario cumplir con el rango requerido para poder tener la presión adecuada y poder tener menores ciclos de trabajo y la producción óptima para cumplir con las metas de la Entidad. Es decir un peso por debajo y por encima de lo requerido no sería el óptimo teniendo en cuenta los suelos y la composición de los materiales de cantera con se cuenta en el distrito de Pangoa.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

CATERPILLAR CS56B: 11,555 kg

AMMANN ASDC110: 11,500 kg

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaría a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	21:50:21

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

B. PLAZO DE ENTREGA

Pág 32

En las bases dice:

- De 01 hasta 49 días calendario: 10 puntos
- De 50 hasta 69 días calendario: 5 puntos
- De 70 hasta 89 días calendario: 2.5 puntos

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad,

Estos rangos de calificación, no va en beneficio de la entidad; sabemos la importancia de contar con las maquinarias en el menor tiempo, con el objetivo de planificar los trabajos de las Mejoras de las vías del distrito; sabiendo la proximidad de la temporada de lluvias.

Estos rangos de calificación, deben estar acorde con la adquisición de las 2 motoniveladoras. No es posible tener primero las Motoniveladoras y esperar por mas de 01 mes a los Rodillos; sabiendo que estos 2 equipos trabajan juntos.

Por lo cual, planteamos el siguiente criterio de calificación, para el plazo de entrega:

- De 01 hasta 15 días calendario: 10 puntos
- De 16 hasta 49 días calendario: 5 puntos
- De 50 hasta 89 días calendario: 2.5 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: IV Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Específico

B

IV

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha establecido un rango mayor y varios rangos, para poder propiciar una mayor competencia y alentar la participación de potenciales Postores. El requerimiento del plazo de entrega se ha determinado de la información proporcionada por los Proveedores de los estudios y de la indagación de mercado realizado por la unidad correspondiente de la Entidad.

Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad ha determinado la existencia de pluralidad de proveedores y marcas cumplen en su totalidad las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	21:50:21

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN
F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
Pág 33 y 34
En las bases dice:

Evaluación:

MEJORA 1
SISITEMA DE VIBRACIÓN
Fuerza Centrífuga alta
- Más de 300 kN : 05 puntos
- Más de 280 hasta 3000 kN : 2.5 puntos
MEJORA 2
ROLA DELANTERA
Ancho
- Más de 2,133 mm :5 puntos
- Más de 2,130 hasta 2,133 : 2.5 puntos

Observación:

Se visualiza en el presente planteamiento, que el único objetivo de poner estos criterios de calificación, es poder direccionar el proceso hacia el representante de la marca Caterpillar.

Revisando la información técnica del Rodillo Liso marca Caterpillar modelo CS54B, se tiene el siguiente comportamiento de la calificación:

- Mejora 1.- Sistema de Vibración: Fuerza Centrífuga Alta, tiene 301 kN (Obtiene 05 puntos)
- Mejora 2.- Rola Delantera: Ancho, tiene 2,134 mm (Obtiene 05 puntos)

Se evidencia el direccionamiento a la propuesta técnica del Rodillo Liso marca Caterpillar modelo CS54B; que es la única que obtiene en los criterios de calificación con la totalidad del puntaje, y las demás propuestas técnicas que se ha considerado en el resumen ejecutivo, obtienen puntaje nulo.

Con ventaja en la calificación de las Mejoras a las especificaciones técnicas, ningún otro participante intentará participar en estos procesos, así solo el representante de la marca Caterpillar hará llegar su propuesta económica a su antojo, teniendo un sobreprecio del Rodillo Liso y ocasionando un gran perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Pangoa.

En relación a lo antes expuesto y en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos: b) Igualdad de trato., c) Transparencia., y j) Integridad.

Teniendo antecedentes de este tipo, basado en pronunciamientos del Órgano de Contrataciones del Estado; Solicitamos al comité de selección, que se ELIMINE el presente criterio de evaluación de ¿F. Mejoras a las especificaciones técnicas¿, y se incluya estos 10 puntos en el factor precio; en ARAS de la TRASNPRENCIA DEL PROCESO.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: F Literal: IV Página: 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : LP-SM-8-2023-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DOS 02 RODILLO LISO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN I ETAPA CON CUI N 2574643

Específico

F

IV

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante. Según lo establecido en las bases estándar en las mejoras de las especificaciones técnicas se puede asignar un puntaje máximo de diez (10) puntos, que no es determinante para una propuesta competitiva.

Una mayor fuerza centrífuga que se suma al peso de la máquina produce la presión sobre el suelo, para tener menores ciclos de trabajo y la producción óptima para cumplir con las metas de la Entidad.

Al tener un mayor ancho la Rola delantera, va cubrir una mayor longitud de la sección de la vía lo cual determina una mayor área trabajada. Esto significa un mayor productividad debido a menores ciclos de trabajo. Lo cual repercute en el ahorro de recursos para la Entidad y en el cumplimiento de metas en forma oportuna para la población del distrito de Pangoa.

Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad ha determinado la existencia de pluralidad de proveedores y marcas cumplen en su totalidad las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA